

**Gerencia**

# **DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS UNED**

**EJERCICIO 2024**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

# ÍNDICE

Página

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>4.</b>
<b>2. IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE GASTO.....</b>	<b>7.</b>
2.1. GASTOS DESCENTRALIZADOS	
2.2. GASTOS CENTRALIZADOS	
<b>3. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO .....</b>	<b>14.</b>
3.1. CENTROS CON PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO: FACULTADES, ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS.....	15.
3.2. CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO.....	18.
3.3. DESCRIPCIÓN Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL GASTO .....	20.
<b>4. CALENDARIO DE ELABORACIÓN .....</b>	<b>21.</b>
<b>5. ANEXOS .....</b>	<b>23.</b>

# **1. PREÁMBULO**

## 1. PREÁMBULO

Las Directrices presupuestarias de la UNED para 2024 tienen por objeto establecer los criterios para la elaboración del Presupuesto de la UNED para el ejercicio 2024.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario donde se dispone que *“corresponde a las universidades públicas la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes”*, tiene competencia para elaborar su Presupuesto anual.

En consonancia con el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, el artículo 219 de los Estatutos de la UNED aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, en su artículo 219 determina que su Presupuesto será público, anual, único y equilibrado y contendrá todos los ingresos previstos y los gastos a efectuar por la Universidad durante la vigencia del mismo. Asimismo, en el artículo 224 se establece que la estructura del Presupuesto, su sistema de información contable y los documentos que comprendan las cuentas anuales se adaptarán a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público estatal.

La UNED, como universidad pública no transferida, tal y como queda establecido en el artículo 84.1.g) la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, forma parte del sector público institucional estatal. Al tiempo que en el apartado 3 del mismo artículo se determina que las universidades públicas no transferidas se registrarán por lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Esta Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina en el apartado 1.b) del artículo 33, bajo la rúbrica de "Alcance subjetivo y contenido", que el presupuesto estimativo de las universidades no transferidas se integrará en los Presupuestos Generales del Estado.

Este artículo fue modificado en el sentido descrito por la Disposición final décima segunda de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, ley que recogía igualmente en su artículo 1.g) la integración de los presupuestos de las universidades no transferidas en los Presupuestos Generales del Estado. Esta modificación se aplicó por tanto en el ámbito de la UNED a partir del ejercicio 2018.

En el mismo sentido incide la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, donde se hace mención a esta inclusión del presupuesto de la UNED en los Presupuestos Generales del Estado.

Ahora bien, para permitir un marco más favorable para el control de la ejecución presupuestaria, la gestión del presupuesto 2024 en la Universidad se realizará como presupuesto limitativo en el marco de la contabilidad presupuestaria utilizando para ello las herramientas informáticas actualmente disponibles. Todo ello sin perjuicio de que se elabore el correspondiente presupuesto estimativo de acuerdo a los principios y contenido de la contabilidad pública y con las instrucciones que se dicten desde los Ministerios correspondientes para su confección.

El Presupuesto de la Universidad para 2024 se elabora también en el marco normativo que constituye la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Tal y como se indica en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, “Las universidades deberán cumplir con las obligaciones establecidas en materia presupuestaria respecto de la aprobación de límites de gastos de carácter anual. Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”

A este respecto, el artículo 56 de la mencionada Ley Orgánica 2/2023, dispone que la elaboración de los presupuestos de las universidades se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los presupuestos del sector público (...). De esta forma, la universidad colaborará en la aprobación de instrumentos de programación y financiación que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos financieros para ello y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de dichos objetivos.

Por su parte, el artículo 216 de los estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, dispone que la Universidad elaborará una programación plurianual que comprenderá la evaluación económica del plan de actividades que se realizarán en un período de cuatro años y se actualizará anualmente. La aprobación de la programación plurianual faculta al Rector para formalizar los convenios y contratos programa encaminados a su cumplimiento.

## **CONSIDERACIONES PRESUPUESTO UNED 2024**

Conforme a los plazos de tramitación de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y debiendo la UNED adaptarse a lo establecido en el ordenamiento jurídico, las Directrices presupuestarias que fijan las normas para la elaboración de su presupuesto para el ejercicio 2024 se presentan con una antelación suficiente que permita la aprobación por el Consejo Social de la UNED, el registro en el Programa FINANCIÁ y la incorporación a los Presupuestos Generales del Estado de su presupuesto para dicho ejercicio.

De la misma forma, y para cumplir con los plazos establecidos, deben proceder los centros asociados de la UNED, cuyos presupuestos -aprobados por las respectivas Juntas rectoras- se agregarán a los de la Universidad para su incorporación a los PGE.

Técnicamente, el Presupuesto de la UNED para el ejercicio 2024, es un presupuesto de explotación y de capital, constituido por la previsión de la cuenta de resultados y del estado de flujos de efectivo para el correspondiente ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria.

El Presupuesto de la UNED incorporará, en la medida de lo posible, las líneas definidas para la consecución de sus principales objetivos para el año 2024. Una de las acciones prioritarias es la finalización de la construcción del edificio proyectado de la Facultad de Ciencias dentro del Campus Tecnológico de Las Rozas de la UNED.

De conformidad con la normativa anterior, las presentes Directrices dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Universidad para 2024. En las mismas se establecen los criterios generales de presupuestación, el ámbito de aplicación y las funciones de los órganos que participan en su elaboración.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE GASTO**

## 2.1 CENTROS CON PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO

Centro Presupuestario	Responsable	Unidad Administrativa
FACULTAD DE DERECHO	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES	Director/a	Administrador/a de Escuela
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOSOFÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE EDUCACIÓN	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	Director/a	Administrador/a de Escuela
DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS <sup>(1)</sup>	Director/a	Administrador/a de Facultad o Escuela

<sup>(1)</sup> Ver relación de departamentos.



## (1)RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Derecho	<ul style="list-style-type: none"><li>- Derecho Romano</li><li>- Historia del Derecho y de las Instituciones</li><li>- Derecho Penal y Criminología</li><li>- Derecho de la Empresa</li><li>- Derecho Eclesiástico del Estado</li><li>- Derecho Internacional Público</li><li>- Derecho Administrativo</li><li>- Derecho Constitucional</li><li>- Derecho Político</li><li>- Derecho Civil</li><li>- Derecho Procesal</li><li>- Derecho Mercantil</li><li>- Filosofía Jurídica</li><li>- Economía Aplicada y Gestión Pública</li><li>- Trabajo Social</li><li>- Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos</li></ul>
Facultad de Ciencias	<ul style="list-style-type: none"><li>- Física Fundamental</li><li>- Física Matemática y de Fluidos</li><li>- Física Interdisciplinar</li><li>- Matemáticas Fundamentales</li><li>- Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico</li><li>- Química Orgánica y Bioorgánica</li><li>- Ciencias y Técnicas Físico-Químicas</li><li>- Ciencias Analíticas</li><li>- Química Inorgánica y Química Técnica</li></ul>
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniería Energética</li><li>- Ingeniería de Construcción y Fabricación</li><li>- Mecánica</li><li>- Ingeniería Eléctrica, Electrónica, de Control, Telemática y Química Aplicada a la Ingeniería</li><li>- Matemática Aplicada I</li></ul>

## RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis Económico</li> <li>- Economía de la Empresa y Contabilidad</li> <li>- Organización de Empresas</li> <li>- Economía Aplicada y Estadística</li> <li>- Economía Aplicada e Historia Económica</li> <li>- Economía Aplicada</li> <li>- Teoría Económica y Economía Matemática</li> </ul>
Facultad de Filosofía	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Filosofía Moral y Política</li> <li>- Filosofía</li> <li>- Antropología Social y Cultural</li> <li>- Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia</li> </ul>
Facultad de Educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Historia de la Educación y Educación Comparada</li> <li>- Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales</li> <li>- Teoría de la Educación y Pedagogía Social</li> <li>- Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I (MIDE I)</li> <li>- MIDE II (Orientación Educativa, Diagnóstico e Intervención Psicopedagógica)</li> </ul>
Facultad de Geografía e Historia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Geografía</li> <li>- Prehistoria y Arqueología</li> <li>- Historia Contemporánea</li> <li>- Historia del Arte</li> <li>- Historia Antigua</li> <li>- Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas</li> <li>- Historia Moderna</li> </ul>
Facultad de Filología	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas</li> <li>- Lengua Española y Lingüística General</li> <li>- Literatura Española y Teoría de la Literatura</li> <li>- Filología Clásica</li> <li>- Filología Francesa</li> </ul>

## RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Psicología	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicología Básica I</li> <li>- Psicología Básica II</li> <li>- Metodología de las Ciencias del Comportamiento</li> <li>- Psicobiología</li> <li>- Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos</li> <li>- Psicología Social y de las Organizaciones</li> <li>- Psicología Evolutiva y de la Educación</li> </ul>
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia Política y de la Administración</li> <li>- Sociología I, Teoría, Metodología y Cambio Social</li> <li>- Historia Social y del Pensamiento Político</li> <li>- Sociología II (Estructura Social)</li> <li>- Sociología III (Tendencias Sociales)</li> </ul>
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática y Automática</li> <li>- Inteligencia Artificial</li> <li>- Lenguajes y Sistemas Informáticos</li> <li>- Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos</li> <li>- Sistemas de Comunicación y Control</li> </ul>

## 2.2 CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO

Centro Presupuestario	Responsable	Unidades administrativas*
CONSEJO SOCIAL	Presidente/a	Secretaría
OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	Defensor/a Universitario/a	Sección de Oficina del Defensor Universitario
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MULTILINGÜISMO	Vicerrector/a de Internacionalización y Multilingüismo	Departamento de Investigación y Relaciones Internacionales
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.	Vicerrector/a de Investigación, transferencia del conocimiento y divulgación científica	Departamento de Investigación y Relaciones Internacionales Dirección de la Biblioteca
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	Vicerrector/a de Ordenación Académica	Servicio de Grados y Másteres oficiales
VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA	Vicerrector/a de Innovación Educativa	Departamento de Producción y Distribución de Materiales Digitales e Impresos Departamento de medios técnicos
VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	Vicerrector/a de Personal Docente e Investigador	Servicio del Centro de Atención al Estudiante
VICERRECTORADO DE ECONOMÍA	Vicerrector/a de Economía	Departamento de gestión contable y presupuestaria Servicio de gestión de la OTOM Departamento de medios técnicos
VICERRECTORADO DE CENTROS ASOCIADOS	Vicerrector/a de Centros Asociados	Vicegerencia de Centros Asociados
VICERRECTORADO DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN	Vicerrector/a de Calidad y Acreditación	Servicio de Grados y Másteres Oficiales
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES E INCLUSIÓN	Vicerrector/a de Estudiantes e Inclusión	Servicio de Estudiantes Servicio de Acceso a la Universidad Servicio del Centro de Atención al Estudiante
VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Vicerrector/a de Formación Permanente Y Extensión Universitaria	Servicio de Formación Permanente
VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍA	Vicerrector/a de Tecnología	Administración CTU
SECRETARÍA GENERAL	Secretario/a General	Servicio de Secretaría General Dirección de Archivo
ESCUELA DE DOCTORADO	Director/a de la Escuela	Administración Escuela Internacional de Doctorado
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	Gerente	Departamento de Contratación Administrativa Departamento Gestión Contable y Presupuestaria Servicio de Habilitación y Servicios Generales

<b>CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO</b>		
<b>Centro Presupuestario</b>	<b>Responsable</b>	<b>Unidades Administrativas*</b>
PROGRAMAS Y CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE	Vicerrector/a de Formación Permanente y Extensión Universitaria	Servicio de Formación Permanente Administrador/a de Facultad o Escuela

\*Las unidades administrativas lo son a efectos de gestión del presupuesto sin que ello implique capacidad de autorización del gasto, exceptuando las contempladas en la delegación de competencias en vigor.

### **3. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO**

### 3. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024

La elaboración del Presupuesto 2024 se realiza teniendo en cuenta los contenidos de las presentes directrices presupuestarias y las normas que se describen a continuación, dividiendo los centros presupuestarios en 2 grandes bloques:

1. Centros con presupuesto descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos.
2. Centros presupuestarios centralizados.

Entre estos últimos merece mención independiente el Centro de Estudios de Formación Permanente.

#### 3.1. Centros con Presupuesto Descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos

El estado de ingresos del presupuesto de estos centros para el ejercicio 2024 incluye las siguientes fuentes de financiación:

- Dotación inicial
- Ingresos propios

##### 3.1.1. Transferencia inicial

La cantidad destinada a la financiación de estos Centros para el ejercicio 2024 ascenderá a **2.370.462** euros, de la que se asigna un 80% a departamentos y un 20% a facultades y escuelas. De la cuantía que se distribuye a departamentos, una parte corresponde al fondo de experimentalidad que, si bien se calcula para los departamentos según la normativa vigente en materia de descentralización, se incluye en el presupuesto asignado a facultades y escuelas.

El importe total destinado a **Facultades y Escuelas** se distribuirá entre ellas de acuerdo a los siguientes criterios de reparto:

- 35 % dividido entre ellas en partes iguales.
- 10% en función de las asignaturas de grado incluidas en los planes de estudio impartidos en la Facultad o Escuela
- 40% en función del número de estudiantes matriculados en ella
- 15% en función del número de profesores

En el caso del importe destinado a **Departamentos**, los criterios de reparto serán los siguientes:

- 20% dividido entre todos ellos a partes iguales.
- 25% en función de las asignaturas de grado y Curso de Acceso impartidos por el departamento
- 30% en función del número de estudiantes matriculados en asignaturas impartidas por el departamento.
- 25% en función del número de profesores del departamento.

Además, tal y como se recoge en las normas que aprobaron la descentralización presupuestaria en la UNED, la cuantía a distribuir entre los departamentos con cargo al factor de "experimentalidad" se incluirá, para su gestión, dentro del fondo de experimentalidad de la Facultad o Escuela a la que estuviere adscrito. Estos fondos sólo podrán ser utilizados para atender gastos de carácter experimental y los gastos imputados a estos fondos se contabilizarán de forma independiente al resto.

A efectos de la aplicación de los criterios anteriores, la ponderación del Personal Docente e Investigador (PDI) será la siguiente:

- Ponderación 1: Catedráticos de Universidad (tiempo completo), Catedráticos de Escuela Universitaria (tiempo completo), Profesores Titulares de Universidad (tiempo completo), Profesores Titulares de Escuela Universitaria (tiempo completo), Contratado Doctor, Ayudante y Ayudante Doctor, Colaborador, otro Personal Docente e Investigador (a tiempo completo), Personal con contrato Predoctoral.
- Ponderación 0,5: Catedráticos de Universidad (tiempo parcial), Catedráticos de Escuela Universitaria (tiempo parcial), Profesores Titulares de Universidad (tiempo parcial), Profesores Titulares de Escuela Universitaria (tiempo parcial), Profesores Eméritos, otro Personal Docente e Investigador (a tiempo parcial).
- Ponderación 0,4: Profesores asociados.

### **3.1.2. Ingresos propios**

Tendrán la consideración de ingresos propios, en los términos fijados en cada caso, los siguientes:

- a) Los derivados de impartición de Másteres Universitarios Oficiales
- b) Los derivados de Programas y Cursos de Formación Permanente.



### **a. Los ingresos procedentes de matrícula de Másteres Universitarios Oficiales**

El 15% de los ingresos netos percibidos por la Universidad en concepto de matrícula en **Másteres Universitarios Oficiales** en el curso 2023-24 se destinará a financiar los gastos específicos de las correspondientes enseñanzas. Estos ingresos netos son la resultante de deducir de los ingresos brutos los gastos iniciales directamente asociados a la impartición del Máster, así como del 25% en concepto de financiación de los costes indirectos en que incurre la Universidad para la puesta en marcha y desarrollo de estos cursos.

La distribución de este 15% de ingresos se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- el 7% se distribuirá entre Facultades y Escuelas en función de los ingresos netos obtenidos en los Másteres Universitarios Oficiales.

Las facultades y escuelas podrán detraer de estos ingresos el porcentaje que acuerden en concepto de gastos generales de los Másteres Universitarios Oficiales. No se determina una proporción fija debido a que ni el número de títulos ni la carga administrativa que puede generar cada uno de ellos es homogéneo entre los centros. El resto se destinará a atender los gastos originados por la impartición del título de máster, a propuesta de los correspondientes coordinadores.

Estos fondos se destinarán preferentemente:

- al suministro de materiales necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de los laboratorios,
- a la adquisición de fondos bibliográficos para los equipos docentes,
- a trabajos realizados por otras empresas relacionados con el máster,
- a la organización y asistencia a prácticas, congresos, seminarios, jornadas y eventos que redunden en beneficio de los estudiantes del título o relacionados con las materias impartidas en los Másteres.

Se encuentra **excluido** el pago de retribuciones directas a profesores del máster y el abono de conferencias.

En el caso de **Másteres Universitarios Oficiales interfacultativos**, estos ingresos se asignarán a la Facultad/Escuela que coordine el título y será dicha Facultad/Escuela la encargada posteriormente de su gestión.

- El 8% de los ingresos netos percibidos por la UNED en concepto de matrícula en estos másteres se incluirá en el presupuesto del Vicerrectorado de Grado y Posgrado para atender los gastos de apoyo docente a los Másteres Universitarios Oficiales.

El régimen económico de los **cursos** organizados en colaboración con otros organismos públicos o privados se recogerá en su presupuesto y/o convenio y, en todo caso, se especificarán los costes directos e indirectos que afecten a cada centro de gasto.

#### **b. Ingresos de Programas y Cursos Formación Permanente**

Los ingresos procedentes de la impartición de cursos en el marco del Programa de Formación Permanente (PFP) y de Enseñanza Abierta (EA) y de los cursos de Títulos Propios de la convocatoria 2023/2024 se distribuirán de la siguiente forma:

- un **1,35%** de lo ingresado por cada curso se asignará al **Departamento** organizador del mismo.
- Se asignará a cada **Facultad o Escuela** un **0,425%** de lo ingresado por cada curso impartido por profesorado de la misma.

Para la comunicación de las estimaciones presupuestarias de gastos e ingresos de los Centros Descentralizados para el ejercicio 2024 se cumplimentarán los **Anexos I** (gastos) y **II** (ingresos), con los datos correspondientes a las previsiones

Para la propuesta de gastos extraordinarios a asumir en el ejercicio se cumplimentará el **Anexo III** de las presentes directrices.

### 3.2. Centros con Presupuesto Centralizado

Estos centros presupuestarios comunicaran su previsión de gastos para el ejercicio 2024 cumplimentando el formulario recogido en el **Anexo IV** de las presentes directrices.

Entre los Centros con presupuesto Centralizado hay que hacer mención específica al **Centro de Estudios de Formación Permanente**, encargado de la organización y gestión de las convocatorias de Cursos de Formación Permanente.

El artículo 23.1 del Reglamento de Estudios de Formación Permanente aprobado en Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2011 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará la propuesta del precio mínimo del crédito para cada convocatoria y establecerá el reparto de los ingresos efectivos por matrícula de los cursos de Formación permanente.

El Consejo Social aprueba las cifras definitivas.

Los criterios de reparto de los ingresos derivados de la impartición de cursos de Formación Permanente para el ejercicio 2024, serán los siguientes:

1. Gestión	.....	5%
2. Ayudas al Estudio	.....	10%
3. UNED	.....	22,325%
4. Fondos del Curso	.....	60,90%
5. Departamentos	.....	1,35%
6. Facultades/Escuelas	.....	0,425%

### **3.3. Descripción y Nivel de descentralización de la Gestión del Gasto**

La gestión del gasto en la Universidad se encuentra diferenciada según los responsables en cada una de las fases del procedimiento.

De esta forma, en el ejercicio 2024, y de acuerdo con el nivel de descentralización de dicha gestión, diferenciamos entre:

#### **3.2.1. Gestión del gasto centralizada en todas las fases del procedimiento:**

La autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago corresponden al Rector o persona en quien delegue, si bien la propuesta puede realizarse desde la Facultad, Escuela o Departamento, con cargo a los fondos que tenga asignados.

#### **3.2.2. Gestión del gasto descentralizada en todas las fases del procedimiento**

En este caso, tanto la propuesta como la Autorización del gasto corresponde al responsable del Centro (Facultad, Escuela o Departamento) a cuyo presupuesto se impute. Para el pago se liberarán fondos en la modalidad de provisión de fondos extrapresupuestario de carácter permanente.

#### **3.2.3. Gestión del gasto descentralizada en las fases de propuesta y autorización de gasto y centralizada en la fase de pago**

En la gestión de estos gastos, con cargo a fondos descentralizados, la propuesta y autorización corresponde al responsable de la Facultad, Escuela o Departamento, si bien el pago se realizará desde los Servicios Centrales de la Universidad

En el caso de gastos de inversión en maquinaria, mobiliario y enseres, y equipos informáticos se requerirá autorización previa de la Comisión de Gestión de Inversiones nombrada por el Consejo de Gobierno y a quién dará cuenta de los criterios adoptados.

Las adquisiciones de equipos informáticos habrán de realizarse, en su caso, en las empresas homologadas adjudicatarias tras la correspondiente licitación para la adquisición centralizada y conjunta de estos bienes. Se podrá excepcionar la adquisición de aquellos bienes de características técnicas y prestaciones análogas, pero de coste inferior.

El detalle de la gestión de cada uno de los tipos de gasto, de acuerdo con su clasificación económica, se encuentra recogida en el **Anexo V** “Descentralización en la Gestión de Gastos”.

## **4. CALENDARIO DE ELABORACIÓN**

<b>Fecha límite</b>	<b>Proceso</b>
<b>14 de abril</b>	Aprobación en Comisión de A. Generales delegada del Consejo de Gobierno, de las directrices presupuestarias.
<b>4 de mayo</b>	Aprobación de las directrices presupuestarias por el Consejo Social de las directrices presupuestarias.
<b>31 de mayo</b>	Fecha límite de recepción de las fichas presupuestarias cumplimentadas
<b>4 de julio</b>	Aprobación del Proyecto de Presupuesto por el Consejo de Gobierno
<b>7 de julio</b>	Aprobación del Presupuesto por el Consejo Social

## **4.ANEXOS**

## ANEXO I



## ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2024

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS
--------------------------------	----------------------	-------

## PROGRAMA 322 C (Enseñanzas Universitarias)

## CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

## Artículo 20: Reparaciones, mantenimiento y conservación

205	Mobiliario y enseres	
<b>TOTAL ARTÍCULO 20</b>		<b>0,00</b>

## Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación

213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	
215	Mobiliario y enseres	
216	Equipos para procesos de información	
<b>TOTAL ARTÍCULO 21</b>		<b>0,00</b>

## Artículo 22: Material, suministros y otros

## 220 Material de oficina

00	Ordinario no inventariable	
01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
02	Material informático no inventariable	

## 221 Suministros

05	Productos audiovisuales	
07	Productos de laboratorio	
09	Otros suministros	

## 222 Comunicaciones

00	Telefónicas	
----	-------------	--

## 226 Gastos diversos

01	Atenciones protocolarias y representaciones <sup>(1)</sup>	
04	Acuerdos de cooperación científica	
06	Reuniones, conferencias y cursos	
07	Convocatorias de alumnos	
08	Convocatorias de tutores	
10	Otros gastos diversos	

## 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

02	Estudios y trabajos técnicos	
07	Trabajos de imprenta (material diverso)	
10	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
<b>TOTAL ARTÍCULO 22</b>		<b>0,00</b>

<sup>(1)</sup> Créditos vinculantes a nivel de subconcepto. El límite de Facultades para el ejercicio 2024 es de 2.000 euros y para Departamentos de más de 25 profesores, 1.000 euros y Departamentos de menos de 25 profesores, 500



ANEXO I

ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2024

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS
--------------------------------	----------------------	-------

PROGRAMA 322 C (Enseñanzas Universitarias)

**CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio

**230 Dietas**

03	Otras comisiones de servicio	
----	------------------------------	--

**231 Locomoción**

03	Otras comisiones de servicio	
233	Otras indemnizaciones	
<b>TOTAL ARTÍCULO 23</b>		<b>0,00</b>

<b>TOTAL CAPÍTULO 2 PROGRAMA 322C</b>		<b>0,00</b>
---------------------------------------	--	-------------

**CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro

**488 Transferencias a familia e instituciones**

03	A otras familias e instituciones sin fines de lucro	
<b>TOTAL ARTÍCULO 48</b>		<b>0,00</b>

<b>TOTAL CAPÍTULO 4 PROGRAMA 322C</b>		<b>0,00</b>
---------------------------------------	--	-------------

**CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES**

Artículo 62: Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los Servicios

622	Maquinaria, instalaciones y utillaje	
624	Mobiliario y enseres	
625	Equipos informáticos	
<b>TOTAL ARTÍCULO 62</b>		<b>0,00</b>

<b>TOTAL CAPÍTULO 6 PROGRAMA 322C</b>		<b>0,00</b>
---------------------------------------	--	-------------

<b>TOTAL PROGRAMA 322C</b>		<b>0,00</b>
----------------------------	--	-------------



ANEXO I

**ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2024**

**CENTRO PRESUPUESTARIO:**

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS
--------------------------------	----------------------	-------

**PROGRAMA 463 A (Investigación Científica)**

**CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

**Artículo 22: Material, suministros y otros**

220.00	Gastos corrientes	
226.06	Gastos diversos	
<b>TOTAL ARTÍCULO 22</b>		<b>0,00</b>

**Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio**

230.03	Dietas	
231.03	Locomoción	
<b>TOTAL ARTÍCULO 23</b>		<b>0,00</b>

<b>TOTAL CAPÍTULO 2 PROGRAMA 463A</b>		<b>0,00</b>
---------------------------------------	--	-------------

**CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

**Artículo 48: Material, suministros y otros**

481.03	A otras familias e instituciones	
<b>TOTAL ARTÍCULO 48</b>		<b>0,00</b>

<b>TOTAL CAPÍTULO 4 PROGRAMA 463A</b>		<b>0,00</b>
---------------------------------------	--	-------------

**CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES**

**Artículo 62: Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los Servicios**

628	Fondos bibliográficos	
<b>TOTAL ARTÍCULO 62</b>		<b>0,00</b>

<b>TOTAL CAPÍTULO 6 PROGRAMA 463A</b>		<b>0,00</b>
---------------------------------------	--	-------------

<b>TOTAL PROGRAMA 463A</b>		<b>0,00</b>
----------------------------	--	-------------

<b>TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2024</b>		<b>0,00</b>
--	--	-------------

**Observaciones:**



ANEXO II

**ESTIMACIÓN INGRESOS EJERCICIO 2024**

**CENTRO PRESUPUESTARIO:**

<b>DOTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>EUROS</b>
<b>1. Transferencia inicial <sup>(1)</sup></b> .....	
<b>2. Ingresos propios</b>	
Ingresos por Cursos de Títulos Propios <sup>(3)</sup> .....	
Ingresos por Máster Universitarios Oficiales (en caso Facul. y Escuelas) <sup>(3)</sup> .. Ingresos por Programas y Cursos de Formación Permanente <sup>(3)</sup> .....	
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>

<sup>(1)</sup> La cantidad consignada para este concepto se facilitará por la Gerencia referida a datos del curso 2022/2023.

<sup>(3)</sup> Los ingresos propios correspondientes a estos conceptos se realizarán con la información relativa al curso 2023/2024

**OBSERVACIONES:**



**ANEXO III**

**ESTIMACIÓN GASTOS EXTRAORDINARIOS FACULTADES/ESCUELAS /DEPARTAMENTOS  
EJERCICIO 2024**

**CENTRO PRESUPUESTARIO:**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL GASTO <sup>(1)</sup></b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>

<sup>(1)</sup> Incluir descripción detallada del gasto propuesto.



ANEXO IV

**ESTIMACIÓN GASTOS EJERCICIO 2024**

**CENTRO PRESUPUESTARIO:**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL GASTO <sup>(1)</sup></b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>CUANTIFICACIÓN</b>
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>

<sup>(1)</sup> descripción detallada del gasto propuesto

**ANEXO V**

**DESCENTRALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE GASTOS**

Clasificación Económica (Art.)	Conceptos presupuestarios de gestión CENTRALIZADA (3.2.1)	Conceptos presupuestarios de gestión DESCENTRALIZADA (3.2.2)	Conceptos presupuestarios de gestión MIXTA (3.2.3)
Art. 20: Arrendamientos y cánones	200. Terrenos y bienes naturales 202. Edificios y otras construcciones 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje 204. Material de transporte 205. Mobiliario y enseres 208. Otro inmovilizado material	206. Equipos para procesos de información	
Art. 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación	210. Infraestructura y bienes naturales 212. Edificios y otras construcciones 214. Material de transporte 219. Otro inmovilizado material	213. Maquinaria, instalaciones y utillaje 215. Mobiliario y enseres 216. Equipos para procesos de información	
Art. 22: Material, suministros y otros	221. Suministros 0. Energía eléctrica 1. Agua 03. Combustibles 04. Vestuario 06. Productos farmacéuticos  222. Comunicaciones 0. Telefónicas 1. Postales 2. Telegráficas 3. Télex y telefax 4. Informáticas 09. Otras  223. Transportes 09. Entres privados  224. Primas de seguros  225. Tributos  226. Gastos diversos 2. Publicidad y propaganda 3. Jurídicos y contenciosos 05. Derechos de autor 09. Cursos de verano  227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 0. Limpieza y aseo 1. Seguridad 03. Transporte de personal 06. Trabajos de imprenta (libros y material didáctico) 8. Producciones audiovisuales 9. Gastos de gestión por servicios bancarios	220. Material de oficina 0. Ordinario no inventariable 1. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 2. Material informático no inventariable  221. Suministros 05. Productos audiovisuales 07. Productos de laboratorio 09. Otros suministros  226. Gastos diversos 01. Atenciones protocolarias y representaciones <sup>(1)</sup> 04. Acuerdos de cooperación científica 6. Reuniones, conferencias y cursos 7. Convocatorias de alumnos 8. Convocatorias de tutores 10. Otros gastos diversos  227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 07. Trabajos de imprenta (material diverso) 10. Otros	227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 02. Estudios y trabajos técnicos

En el ejercicio 2024 se imputará a los Departamentos y Facultades exclusivamente el coste de las llamadas y no se incluirá cuantía alguna en concepto de coste de líneas.

(1) Créditos vinculantes a nivel de subconcepto. El límite de Facultades y Escuelas para el ejercicio 2024 es de 2.000 euros. Para Departamentos de más de 25 profesores, 1000 euros y Departamentos de menos de 25 profesores, 500 euros

## DESCENTRALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE GASTOS

Clasificación Económica (Art.)	Conceptos presupuestarios de gestión CENTRALIZADA (3.2.1)	Conceptos presupuestarios de gestión DESCENTRALIZADA (3.2.2)	Conceptos presupuestarios de gestión MIXTA (3.2.3)
Art. 23: Indemnizaciones por razón del servicio	230. Dietas 01. Pruebas presenciales  231. Locomoción 01. Pruebas presenciales	230. Dietas 03. Otras comisiones de servicio  231. Locomoción 03. Otras comisiones de servicio  233. Otras indemnizaciones	
Art. 41: A organismos autónomos	410. A organismos autónomos		
Art. 44: A empresas públicas y otros entes públicos	440. A empresas públicas y otros entes públicos		
Art. 47: A empresas privadas	471. A empresas privadas		
Art. 48: A familias e instituciones sin fines de lucro	487. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados de la Red Básica  488. Transferencias a familias e instituciones 02. A la Fundación UNED  489. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica	481. A familias e instituciones 03. A otras familias e instituciones  488. Transferencias a familias e instituciones 03. A otras familias e instituciones <sup>(1)</sup>	
Art.62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	620. Terrenos y bienes naturales 621. Edificios y otras construcciones 623. Elementos de transporte  629. Otros activos materiales	628. Fondos bibliográficos	622. Maquinaria, instalaciones y utillaje <sup>(2)</sup> 624. Mobiliario y enseres <sup>(2)</sup> 625. Equipamiento para proceso de información <sup>(2)</sup>

<sup>(1)</sup> Exclusivamente para ayudas a la formación del personal docente e investigador.

<sup>(2)</sup> La inversión requiere autorización previa de la Comisión de Gestión de Inversiones y, en el caso del equipamiento para proceso de información (hardware), habrá de efectuarse en las empresas homologadas resultantes de la licitación centralizada y conjunta para la adquisición de estos bienes con la excepción prevista en el párrafo final del apartado 3.2.3 de estas directrices.

## DESCENTRALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE GASTOS

Clasificación Económica (Art.)	Conceptos presupuestarios de gestión CENTRALIZADA (3.2.1)	Conceptos presupuestarios de gestión DESCENTRALIZADA (3.2.2)	Conceptos presupuestarios de gestión MIXTA (3.2.3)
Art. 63: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	630. Edificios y otras construcciones  635. Equipos informáticos		
Art. 78: A familias e instituciones sin fines de lucro	782. Transferencias a los Centros Asociados		